



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113-2014-A-MDE/LG.

Echarati, 10 de octubre del 2014.

000253

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 632-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 633-2014-SSR-UL-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Lic. Saúl Suarez Ríos, Informe N° 146-EDUA-MCDC-BU/UE-GDSS-MDE-201 del Residente del Proyecto Lic. Edwin Daniel Urriarte Aduviri, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 488-2014-CEP-MDE/LC, convocado para la contratación de aves de corral (patos bebe de 07 días), para el proyecto: "Mejoramiento de Capacidades a las Familias para la Disminución de la Desnutrición Crónica en Niños Menores de Cincos Años de Edad en el Ámbito de la Micro Red de Camisea, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, con Informe N° 146-EDUA-MCDC-BU/UE-GDSS-MDE-201 el Residente del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades a las Familias para la Disminución de la Desnutrición Crónica en Niños Menores de Cinco Años de Edad en el Ámbito de la Micro Red de Camisea, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", Lic. Edwin Daniel Urriarte Aduviri, solicita la cancelación del proceso de selección AMC N° 488-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de aves de corral (patos bebe de 07 días), en atención a que el proceso en su primera oportunidad fue declarado desierto, y ahora por motivos de falta de disponibilidad presupuestal, la misma que impide la continuación del proceso de selección en referencia, debido al suscitarse limitaciones presupuestales, que impiden continuar con el desarrollo del proceso de selección en referencia, y con Informe N° 633-2014-SSR-UL-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística Lic. Saúl Suarez Ríos, solicita la cancelación del referido proceso de selección por los hechos antes expuestos, por tanto se proceda con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo al no contar con la disponibilidad presupuestal para la atención del bien, siendo que la necesidad ha desaparecido, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 632-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 488-2014-CEP-MDE/LC, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección AMC N° 488-2014-CEP-MDE/LC, convocado para la contratación de aves de corral (patos bebe de 07 días), para el proyecto: "Mejoramiento de Capacidades a las Familias para la Disminución de la Desnutrición Crónica en Niños Menores de Cinco Años de Edad en el Ámbito de la Micro Red de Camisea, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Logística Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati Lic. Fernando Muñoz Canal SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI José Ríos Álvarez ALCALDE